



Expediente N° 829.914/88



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

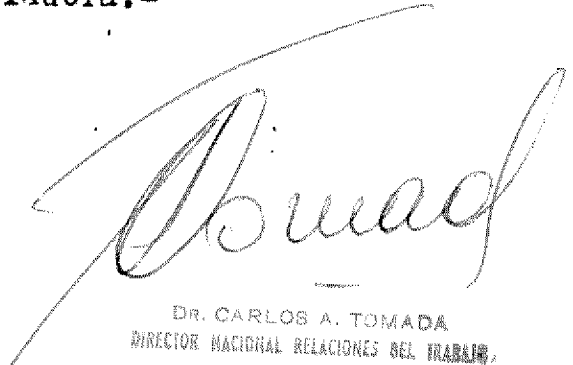
BUENOS AIRES, 12 JUN 1989

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión
Negociadora, establecida por Disposición DNRT N° 96/88 entre
UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA con ASOCIACION DE INDUSTRIALES META-
LURGICOS DE LA REP. ARGENTINA; CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS; FEDERACION DE LA IN-
DUSTRIA METALURGICA ARGENTINA; CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA; CA-
MARA DE ALUMINIO Y METALES AFINES
por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva
de Trabajo N° 260/75 y LAUDO 29/75, salarios a regir a partir del
Primero al Quince de JUNIO de 1989 y ajustándose a los recaudos y condi-
ciones establecidas por la Ley N° 14.250 (T.O. Decreto N° 108/88)
y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto en su carácter
de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las /
facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del De-
creto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance /
parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al
Convenio Colectivo de Trabajo N° 260, LAUDO 29, en las condiciones y
por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómese razón del acuer-
do salarial obrante a fs. 202/206, rat. 208. Cumplido, vuelva al De-
partamento de Relaciones Laborales N° 2, para su conocimiento
y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T.N° 3036/89.-

mbb/


DR. CARLOS A. TOMADA
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO